

REGLAMENTO DE CREACIÓN DE EMPRESAS

**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA PERE VIRGILI
(IISPV)**

CONTROL DE CAMBIOS		
Fecha	Revisión	Modificaciones
10-07-2020	00	Creació del document

Patronat 10 de Juliol de 2020

ÍNDICE

PREÁMBULO.....	3
TÍTULO I. INTRODUCCIÓN.....	5
CAPÍTULO I. OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES	5
Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación del Reglamento.....	5
Artículo 2. Definiciones	5
TÍTULO II. MARCO LEGAL DE LAS SPIN-OFF	5
CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN DE SPIN-OFF DEL IISPV Y PARTICIPACIÓN EN SPIN-OFF YA CREADAS.....	5
Artículo 3. Solicitud de autorización	5
Artículo 4. Análisis del proyecto de Spin-off del IISPV	6
Artículo 5. Procedimiento de autorización de Spin-off.....	7
Artículo 6. Participación del IISPV en el capital social de Spin-off.....	7
Artículo 7. Participación del IISPV en el órgano de gobierno.....	8
Artículo 8. Contrato entre Socios	8
Artículo 9. Contrato de Transferencia de los Resultados de la Investigación	8
TÍTULO III. PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR DEL IISPV EN LAS SPIN-OFF	9
Artículo 10. Solicitud de excedencia por el desarrollo de actividades en la Spin-off	9
Artículo 11. Autorización por la prestación de servicios en la Spin-off	9
Artículo 12. Régimen de participación del Personal Investigador del IISPV en la Spin-off	10
Artículo 13. Protección de los Resultados de la Investigación del IISPV.....	10
TÍTULO IV. SERVICIOS DE RESPALDO A LAS SPIN-OFFS	10
Artículo 14. Programa de formación y de ayudas del IISPV	10
Artículo 15. Uso de instalaciones.....	11
Artículo 16. Convenios de colaboración	11
TÍTULO V. MISCELÁNEA.....	11
Artículo 17. Registro de Spin-off del IISPV	11
Artículo 18. Imagen corporativa de las Spin-off del IISPV.....	12
Artículo 19. Contratación preferente de estudiantes [Universidad de Tarragona].....	12
Artículo 20. Referencia a los órganos previstos en este Reglamento.....	12
TÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALS.....	13
Disposición adicional. Adecuación a la normativa aplicable	13
Disposición final. Entrada en vigor	13

PREÁMBULO¹

La Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Pere Virgili, (en lo sucesivo, IISPV), es una fundación pública constituida el 3 de febrero del 2005 creada en el marco de un convenio de colaboración científico institucional entre el ICS Camp de Tarragona (Hospital Universitario de Tarragona Juan XXIII, Atención Primaria del Camp de Tarragona), ICS Tierras del Ebro (Hospital de Tortosa Virgen de la Cinta, Atención Primaria Tierras del Ebro), el Hospital Universitario San Juan de Reus, Grupo Pere Mata y la Universidad Rovira i Virgili para coordinar la investigación sanitaria y biomédica y la formación en investigación en las comarcas del Camp de Tarragona y Tierras del Ebro.

El Patronato cuenta con la participación mayoritaria de la Generalitat de Cataluña, por medio del Departamento de Salud y del Departamento competente en materia de investigación, y con la participación de la Universitat Rovira i Virgili.

Que el IISPV es una fundación que tiene como finalidad promover, desarrollar, transferir, gestionar y difundir la investigación, el conocimiento científico y tecnológico, la docencia y la formación en el ámbito de las ciencias de la vida y de la salud, principalmente en el entorno del Camp de Tarragona y Tierras del Ebro

En base a esta finalidad, la Artículo 17 de los Estatutos recoge el régimen específico respecto de la “Creación y participación en sociedades y empresas”, previendo que la IISPV podrá “constituir sociedades y participar sin necesidad de autorización previa en el términos que apruebe el Patronato y que permita la legislación vigente”.

El IISPV ha acontecido un importante centro de investigación en el área de la investigación biosanitaria y las ciencias de la salud, desarrollando actividades de investigación y docentes, ya sea directamente o a través de entidades vinculadas, con el fin de generar conocimientos y tecnologías de alto valor añadido, que permitan no solo mejorar la actividad asistencial del centro, sino también impulsar nuevos adelantos que favorezcan el conjunto de la sociedad.

Para dar cumplimiento a sus objetivos, el IISPV pretende fomentar la creación de Espín-off surgidas a iniciativa de su personal investigador y basadas en la explotación de tecnología y conocimientos desarrollados mediante las actividades científicas de investigación de los propios investigadores del IISPV.

La reciente reforma de la regulación de la investigación pública promovida con ocasión de la aprobación de la nueva Ley 14/2011, del 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, ha incidido en el marco de la creación de empresas del entorno de los Centros de investigación,

¹ Este preámbulo pretende ser meramente orientativo, por el que habrá en todo caso de adecuarse a las propias características, necesidades y principios rectores del IISPV y a su política de transferencia de tecnología.

en concreto los Artículos 17 y 18 de esta Ley, estableciendo mecanismos que favorecen la movilidad de los investigadores.

Así mismo, con la aprobación de la Ley 7/2011, de 27 de julio, de medidas fiscales y financieras que establece el régimen jurídico de los Centros de Investigación de Cataluña (BÚSQUEDA) ha establecido un marco jurídico aplicable en estos centros que ha permitido potenciar la investigación, el desarrollo y la innovación como elementos clave del nuevo modelo de transformación y cohesión económica, con la voluntad de consolidar Cataluña como referente del avance del conocimiento y otorgar en estos Centros facultados para aprobar la creación de empresas..

Por lo tanto, con el objetivo de avanzar en el fomento por parte de la IISPV de las actividades de investigación dentro de su campo, se considera necesario definir un marco jurídico adecuado para la creación de empresas en el entorno de la IISPV.

Atendiendo a este nuevo marco legal, el IISPV ha considerado oportuno establecer un reglamento para regular los procedimientos de creación de empresas en el entorno de la IISPV promovidas por personal del IISPV, así como de los requisitos aplicables para la participación de este personal, así como del propio IISPV en estas empresas. Todo esto con el objetivo de conseguir un marco que promueva y apoye la creación de este tipo de empresas, así como la transferencia de los resultados de la investigación al tejido productivo y social a través de las mismas.

TÍTULO I. INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I. OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

Article 1. Objeto y ámbito de aplicación del Reglamento

El presente Reglamento tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable en los proyectos empresariales surgidos del entorno del IISPV, así como el establecimiento de las fórmulas de participación tanto del propio IISPV como del personal investigador del IISPV en estos proyectos empresariales, y el marco de relación con los mismos.

Article 2. Definiciones

A los efectos del presente reglamento, se tendrán en consideración las siguientes definiciones:

- a) **Spin-off:** empresa promovida por personal investigador del IISPV que tenga como objeto la explotación de resultados de la investigación del IISPV, participada o no por el IISPV.
- b) **Personal Investigador:** Personal del IISPV que, estando en posesión de la titulación exigida en cada caso, lleva a cabo una actividad investigadora, entendimiento como el trabajo creativo realizado de forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos, incluidos los relativos en el ser humano, la cultura y la sociedad, el uso de estos conocimientos para crear nuevas aplicaciones, su transferencia y divulgación.
- c) **Resultados de la Investigación:** toda aquella tecnología, conocimiento o procesos que hayan sido desarrollados en el marco de las actividades de investigación desarrolladas al IISPV.

TÍTULO II. MARCO LEGAL DE LAS SPIN-OFF

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN DE SPIN-OFF DEL IISPV Y PARTICIPACIÓN EN SPIN-OFF YA CREADAS

Article 3. Solicitud de autorización

- 3.1. El Personal Investigador del IISPV que esté interesado en: (i) la creación de una spín-off para la explotación comercial de los Resultados de la Investigación del IISPV, o (ii) la presa de participación por parte del IISPV en una empresa ya constituida y que tenga por objeto la explotación comercial de Resultados de la Investigación del IISPV, tendrá que presentar la correspondiente Solicitud, que tendrá que incluir la siguiente información:
 - a) Presentación de los socios/equipo emprendedor, con indicación de su vinculación con el IISPV, y la manifestación de que no incurrirá en el proyecto empresarial en incumplimiento de la normativa de incompatibilidades.
 - b) Solicitudes de autorización de compatibilidad para la prestación de servicios en la sociedad, de excedencia y/o de inaplicación de la normativa de

incompatibilidades, realizada por aquellos miembros del equipo emprendedor que sean Personal Investigador del IISPV y que deseen participar en la Spin-off.

- c) Borrador del Plan de Empresa, en el que se recojan los aspectos siguientes:
- Estudio de viabilidad técnica, incluyendo los aspectos relacionados con materias como prevención de riesgos, gestión ambiental, etc. de acuerdo con la legislación vigente y normativa específica.
 - Estudio de viabilidad económica-financiera donde se evalúe el potencial económico del proyecto, posibles alternativas viables de financiación, previsión de inversiones necesarias así como de las ventas y gastos y del flujo de caja previsto en los primeros años, con expresión de la tasa de rentabilidad prevista.
 - Estudio de viabilidad estratégica, donde se recojan las ventajas competitivas del proyecto propuesto para conseguir con éxito su implantación al mercado al que va dirigido.
- d) Propuesta, si se tercia, de utilización de instalaciones de la IISPV o patrones Institucionales en su caso
- e) En el caso de que la Spin-off esté ya constituida, adicionalmente:
- Estatutos Sociales de la compañía y Pactos suscritos entre los socios de la misma.
 - Certificados emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que la compañía está al corriente de sus obligaciones ante ambas Administraciones.
 - Cuentas Anuales y Memoria de los últimos cuatro ejercicios, si hubiera.
- f) Memoria descriptiva de los Resultados de la Investigación del IISPV que se deseen explotar en el marco del desarrollo del proyecto de la Spin-off, o copia del contrato de transferencia de los Resultados de la Investigación suscrito con anterioridad con el IISPV, en su caso.

3.2. Para la preparación de la documentación mencionada anteriormente, los solicitantes podrán contar con el asesoramiento del Área de Propiedad Intelectual del IISPV.

Article 4. Análisis del proyecto de la Spin-off del IISPV

4.1. Una vez presentada la Solicitud, el IISPV procederá al análisis de la viabilidad del proyecto empresarial, en particular de los aspectos tecnológicos, de mercado y financieros, y emitirá un informe que tendrá que recoger los siguientes aspectos:

- a) Resultados de la Investigación que se pretendan explotar y a la actividad a desarrollar por la empresa.
- b) Propuesta de participación del IISPV, en su caso.

- c) Las contraprestaciones que estime más adecuadas.
- d) Propuesta, en su caso, de instalación del proyecto empresarial en los espacios del IISPV o de patrones Institucionales en su caso.

- 4.2. Para la realización de este análisis, el IISPV podrá solicitar la información adicional que requiera a los solicitantes.
- 4.3. Posteriormente, la Solicitud, conjuntamente con el informe realizado por el IISPV, será remesa al Patronato del IISPV.

Article 5. Procedimiento de autorización de la Spin-off

- 5.1. El Patronato, a la luz de la documentación recibida, resolverá al respecto de la solicitud de creación de la Spín-off y del régimen jurídico que regulará su creación, así como de las contraprestaciones que sean aplicables.
- 5.2. El Patronato del IISPV dará traslado de su decisión tanto a los solicitantes como la dirección y gerencia del IISPV, a fin de que desarrollen todos aquellos aspectos formales necesarios para la implementación del acuerdo que se adopte a tales efectos.
- 5.3. La Dirección, será la encargada de firmar los documentos en que se materialice el acuerdo, y en particular el contrato de transferencia de los Resultados de la Investigación y, si procede, el contrato entre socios, de conformidad con el establecido al Artículo 8 y el Artículo 9 de este Reglamento.
- 5.4. En caso de que el Patronato del IISPV no apruebe su participación en el capital social de la Spín-off, este órgano lo comunicará a la dirección y gerencia del IISPV, para que proceda, si procede, a la eventual firma del correspondiente contrato de transferencia de los Resultados de la Investigación entre el IISPV y la Spin-off, sujeto en todo caso a la normativa patrimonial aplicable.

Article 6. Participación del IISPV en el capital social de la Spin-off

- 6.1. La autorización del Patronato para la participación del IISPV en el capital social del Spín-off establecerá los términos y condiciones en que se realizará la adquisición de la participación.
- 6.2. La aportación del IISPV por la asunción de su participación en el capital social de la Spin-off podrá consistir en:
 - a) Aportaciones dinerarias directas.
 - b) Aportación de bienes y/o derechos, como los Resultados de la Investigación del IISPV necesarios por el desarrollo de la actividad de la Spín-off, valorados en base a su valor de mercado.
- 6.3. El IISPV comunicará al Protectorado en el plazo de treinta días la adquisición y tenencia de acciones o participaciones sociales que le confieran, directa o indirectamente, el control de sociedades que limiten la responsabilidad de los socios.

- 6.4. Las empresas que estén participadas por el IISPV tendrán que remitir anualmente sus cuentas, así como un informe de gestión, y cualquier otra documentación que legalmente se determine, a la gerencia del IISPV.

Article 7. Participación del IISPV en el órgano de gobierno

- 7.1. La participación del IISPV en el capital social de las Spin-off podrá suponer la presencia de representantes del IISPV en su órgano de administración.
- 7.2. El IISPV ostentará la facultad por la designación y, en su caso, sustitución y/o cese de representantes del IISPV al órgano de administración de la Spin-off. De conformidad con lo establecido a la normativa vigente, la referida designación supondrá la autorización de compatibilidad. Se valorará en cada caso la idoneidad de la participación en el órgano de administración de las empresas, según el estricto régimen de responsabilidades que asumen los administradores de sociedades mercantiles, de acuerdo con la normativa aplicable.

Article 8. Contrato entre Socios

La totalidad de los socios de la spin-off participada por el IISPV tendrán que subscribir, de forma previa o simultánea a la asunción de participación por parte del IISPV, un contrato entre socios, en el cual se determinarán, entre otros, las normas de administración y gobierno de la spin-off de conformidad con lo establecido al presente Reglamento y en el acuerdo de autorización del Patronato. En el contrato de socios se establecerá la obligación de adhesión en el mismo por parte de los nuevos socios, salvo que el IISPV expresamente acepte el contrario.

El IISPV se puede reservar en el contrato entre socios el derecho de salida, total o parcial, de la spin-off del IISPV, por el cual el resto de los socios asuman por escrito el compromiso de adquirir las participaciones que sean del IISPV en el momento que esta institución manifieste la voluntad de desinversión total o parcial en la spin-off del IISPV. Esto puede ser motivado por el incumplimiento de las obligaciones contractuales con el IISPV, por el abandono de la actividad, por el desarrollo de una actividad contraria a los principios éticos establecidos en el Estatuto del IISPV o por la mera voluntad del IISPV de desvincularse de la spin-off.

A los efectos de lo previsto al apartado anterior, el mecanismo para determinar el precio de adquisición de las participaciones del IISPV se tiene que fijar en el contrato entre socios. Adicionalmente, en el contrato de transferencia se tiene que regular la reversión de los resultados transferidos, la obligación de cesar de forma inmediata en el uso de la denominación "spin-off del IISPV", así como el uso de la imagen corporativa del IISPV.

Article 9. Contrato de Transferencia de los Resultados de la Investigación

- 9.1. La transferencia de los derechos de uso y explotación comercial sobre los Resultados de la Investigación del IISPV se realizará de acuerdo con el procedimiento aplicable de acuerdo con la normativa vigente.

- 9.2. En todo caso, la referida transferencia supondrá la formalización de un contrato de transferencia de los Resultados de la Investigación, donde se regularán los términos en que se producirá la transferencia a favor de la spin-off, así como la correspondiente contraprestación a la que tendrá derecho el IISPV, de acuerdo con las condiciones que se hubieran establecido por parte del IISPV.
- 9.3. Los contenidos del contrato de transferencia de los Resultados de la Investigación seguirán la normativa aplicable y las buenas prácticas en la defensa del interés público habituales en este tipo de contratos.

TÍTULO III. PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR DEL IISPV EN LAS SPIN-OFF

Article 10. Sol·licitud d'excedència pel desenvolupament d'activitats en l'Spin-off

- 10.1. El Personal Investigador laboral fijo con una antigüedad mínima de cinco años que desee incorporarse a las actividades de una Spin-off podrá solicitar al IISPV ser declarado en situación de excedencia temporal por un plazo máximo de cinco años.
- 10.2. La excedencia se tendrá que solicitar por la realización de alguna de las actividades contempladas a la Artículo 17.4 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que tendrá que realizarse en todo caso en régimen de contratación laboral.
- 10.3. La concesión de la excedencia se subordinará a las necesidades del servicio y el interés que el IISPV tenga en la realización de las actividades a desarrollar en la spin-off y se requerirá en todo caso un informe favorable del Área de Propiedad Intelectual del IISPV.
- 10.4. El plazo de duración máxima de la excedencia temporal será de cinco años, sin que sea posible, una vez agotado este plazo, solicitar una nueva excedencia temporal por la misma causa hasta que hayan transcurrido al menos dos años desde el reingreso al servicio activo o la incorporación al puesto de trabajo desde la anterior excedencia.
- 10.5. Durante el periodo de excedencia, no se percibirá retribución por el lugar de origen, pero se tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo y a la evaluación de la actividad de investigación, en su caso.

Article 11. Autorización para la prestación de servicios en la Spin-off

- 11.1. El Personal Investigador del IISPV podrá solicitar autorización para la prestación de servicios en una spin-off del IISPV, mediante un Contrato de trabajo a tiempo parcial y de duración determinada, según lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- 11.2. La solicitud tendrá que acompañarse de una memoria en la que se justifique la participación del solicitante en una actuación de interés para el IISPV.
- 11.3. El reconocimiento de compatibilidad que se otorgue, en su caso, estará a aquello que disponga la normativa legal, en concreto aquello que determina el Artículo 18 punto 2 de la Ley 14/2011.

Article 12. Régimen de participación del Personal Investigador del IISPV en la Spin-off

- 12.1. La participación del Personal Investigador del IISPV en el capital social y el órgano de administración de la Spin-off se ajustará a aquello establecido en la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública.
- 12.2. El Personal Investigador que participe en una spin-off constituida o participada de acuerdo con el régimen previsto en el presente Reglamento podrá solicitar que no le sean de aplicación los Artículos 12.1.b) y d) de la Ley 53/1984, según lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Article 13. Protección de los Resultados de la Investigación del IISPV

- 13.1. El Personal Investigador del IISPV que participe en una spin-off, incluyendo aquellos que se acojan a cualquiera de las modalidades previstas en el presente Título, deberán proteger los Resultados de la Investigación del IISPV y de sus equipos de investigación, conforme a la normativa general de propiedad intelectual e industrial del IISPV, así como con los acuerdos y convenios suscritos por esta entidad.
- 13.2. El IISPV establecerá las medidas necesarias para proteger su posición ante eventuales situaciones de conflicto de interés.
- 13.3. En relación con el Personal Investigador del IISPV que se acoja al régimen previsto en el Artículo 11, se presumirá que los Resultados de la Investigación desarrollados por estos durante el período de compatibilidad estarán sujetos al régimen aplicable a las creaciones o invenciones realizadas en el marco de una relación laboral con el IISPV, salvo pacto o prueba en contrario. En este sentido, se establecerán contractualmente las medidas necesarias a los efectos descritos en esta cláusula.
- 13.4. La spin-off del IISPV deberá mantener permanentemente informado al IISPV sobre las evoluciones y mejoras que se produzcan respecto a los resultados objeto de transferencia en el marco de su actividad de investigación y desarrollo.
- 13.5. En atención a su naturaleza y origen, la spin-off del IISPV deberá procurar revertir una parte de los beneficios obtenidos, como consecuencia de la explotación de los resultados del IISPV, en la financiación de actividades de I+D+i en colaboración con el propio IISPV.

TÍTULO IV. SERVICIOS DE APOYO A LAS SPIN-OFFS**Article 14. Programa de formación y de ayudas del IISPV**

- 14.1. Con el objetivo de fomentar la creación de spin-offs, el IISPV, en la medida de sus posibilidades, desarrollará una política de promoción del emprendimiento, que podrá incluir tanto programas de apoyo a la realización de proyectos emprendedores como la promoción de ayudas destinadas a estas empresas.
- 14.2. Estos servicios de apoyo serán coordinados por el área de Propiedad Intelectual del IISPV, que podrá ofrecer, entre otros, los siguientes servicios:
- a) Incubación de empresas.

- b) Asistencia en la redacción del Plan de empresa.
- c) Asesoramiento tecnológico.
- d) Asesoramiento en materia de búsqueda de capital y subvenciones, así como en la negociación de acuerdos y convenios con organizaciones de inversores privados o de capital riesgo.
- e) Formación.
- f) Internacionalización.
- g) Alianzas estratégicas.
- h) Búsqueda de financiación.

14.3. El IISPV podrá crear, con sus propios presupuestos o mediante acuerdos con otras entidades públicas o privadas, un fondo de capital semilla que facilite la creación y financiación de empresas.

Article 15. Uso de instalaciones

Las spin-offs del IISPV podrán solicitar su acogida en la incubadora de empresas. A tal efecto, deberá suscribirse un convenio entre las empresas y el IISPV, en el que se regularán las condiciones y términos bajo los cuales se contratarán por parte de dichas empresas los servicios e instalaciones de la incubadora, así como las contraprestaciones aplicables.

Article 16. Convenios de colaboración

16.1. El IISPV y las spin-offs podrán suscribir convenios de colaboración con otras entidades, respetando en todo caso los principios fundacionales recogidos en los Estatutos del IISPV.

16.2. En la preparación de dichos convenios, se establecerán los mecanismos adecuados para evitar posibles situaciones de conflicto de intereses, así como la obligación por parte de las spin-offs de establecer los procedimientos necesarios para que el personal que intervenga en sus actividades no divulgue los secretos industriales ni los objetos de propiedad intelectual de los que haya tenido conocimiento por razón de su pertenencia al IISPV o a dichas empresas, no solo durante el tiempo de permanencia, sino también tras la extinción de su relación contractual con las mismas.

TÍTULO V. MISCELÁNEA

Article 17. Registro de spin-offs del IISPV

17.1. El Área de Propiedad Intelectual será la encargada del Registro de Spin-offs del IISPV, en el que se inscribirán los siguientes aspectos:

- a) Las solicitudes de creación de spin-offs del IISPV que hayan sido presentadas.
- b) Las solicitudes de spin-offs que hayan sido tramitadas ante el IISPV.
- c) La participación del IISPV en su capital social y en el órgano de administración, en su caso.
- d) Las adquisiciones y transmisiones de participaciones en estas empresas por parte del IISPV.

- e) Los Resultados de la Investigación del IISPV sobre los que la empresa disponga de derechos, en su caso, para su uso y explotación comercial.
- f) El domicilio social de las spin-offs.

17.2. Las spin-offs del IISPV, o en su caso el propio IISPV, deberán informar al Registro de Spin-offs de cualquier modificación que se produzca en relación con los aspectos anteriormente descritos, con el fin de mantener actualizada la información.

17.3. El Registro mantendrá la información sobre las spin-offs actualizada mientras el IISPV mantenga algún tipo de vinculación accionarial o contractual, según el caso, con la empresa correspondiente.

Article 18. Imagen corporativa de las spin-off del IISPV

18.1. El IISPV otorgará a las spin-offs constituidas o reconocidas conforme al régimen previsto en el presente Reglamento una licencia de uso no exclusiva, no sublicenciable y no transmisible de la imagen corporativa y de la denominación "Spin-off del IISPV", con el único fin de que puedan identificarse como tales en el mercado.

18.2. Las spin-offs del IISPV deberán utilizar obligatoriamente la imagen corporativa y la denominación mencionadas, de forma asociada a su propia identidad visual.

18.3. El uso de dicha imagen corporativa y denominación no implicará en ningún caso que las empresas actúen en nombre del IISPV, ni que este avale sus actividades empresariales.

18.4. El IISPV podrá requerir en cualquier momento el cese del uso de la denominación y de la imagen corporativa mencionadas en el presente artículo. En tal caso, la empresa deberá cesar su utilización de forma inmediata.

Article 19. Contratación preferente de estudiantes de la Universitat Rovira i Virgili

19.1. En el desarrollo de sus actividades, las spin-offs del IISPV procurarán contratar de forma preferente a estudiantes que hayan cursado sus estudios en la Universitat Rovira i Virgili, facilitando así su inserción en el mercado laboral.

19.2. Las spin-offs del IISPV procurarán recurrir, de forma preferente, a la bolsa de trabajo del IISPV y de la Universitat Rovira i Virgili para la búsqueda de los profesionales necesarios para el desarrollo de sus actividades.

Article 20. Referencia a los órganos previstos en este Reglamento

En caso de que alguno de los órganos mencionados en el presente Reglamento deje de ejercer las responsabilidades o atribuciones previstas en el mismo, su posición será asumida por la entidad que el IISPV designe para el ejercicio de dichas responsabilidades o atribuciones.

TÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL. ADECUACIÓN A LA NORMATIVA APLICABLE

El IISPV procurará, en el menor plazo posible, adecuar las disposiciones establecidas en este reglamento a cualquier eventual modificación de la normativa legal aplicable, en particular la relativa a incompatibilidades y a la creación de empresas.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Patronato de la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Pere Virgili

Patronato 10 de julio de 2020.